

Bucaramanga, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver la solicitud de redención de pena a favor de la PL NOHORA ESPERANZA CONTRERAS FLOREZ C.C. 37.511.236, privada de la libertad en el CPMS-M de esta ciudad, previo los siguientes.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1. NOHORA ESPERANZA CONTRERAS FLOREZ cumple pena principal de 48 meses de prisión y accesorias de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso, impuesta el 14 de noviembre de 2018 por el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Ibagué (T), que fuera confirmada el 21 de septiembre de 2020 por el H. Tribunal Superior Sala Penal del distrito Judicial de Ibagué, tras ser hallada responsable del punible de tráfico de sustancias para el procesamiento de narcóticos; negándole los subrogados penales.

2. Para efectos de redención de pena se allegan los siguientes cómputos:

CERTIFIC. No.	PERIODO		HORAS CERTIFIC.	ACTIVIDAD	REDIME	
	DESDE	HASTA			HORAS	DÍAS
18627979	06/06/2022	16/08/2022	276	ESTUDIO	276	23
18627979	17/08/2022	30/09/2022	264	TRABAJO	264	16.5
TOTAL REDENCIÓN						39.5

• Certificados de calificación de conducta

Nº	PERIODO	GRADO
420-0008	19/05/2022 – 18/08/2022	BUENA
CONSTANCIA	19/08/2022 – 08/11/2022	BUENA

NI 12944 Rad: 11001-60-00-000-2018-01551

C/: Nohora Esperanza Contreras Flórez.

D/: Tráfico de sustancias para el procesamiento de narcóticos

A/: Prisión domiciliaria

Ley 906 de 2004

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.**

3. Las horas certificadas le representan 39.5 días (1 mes 9.5 días) de redención de pena por las actividades realizadas en el penal; atendiendo que su conducta ha sido BUENA, y su desempeño SOBRESALIENTE, procede dicho reconocimiento con fundamento en los arts. 82, 97 y 101 de la Ley 65/93.

4. La ajusticiada en razón de este proceso se encuentra privada de la libertad desde el 05 de mayo de 2022, por lo que a la fecha ha purgado 11 meses 21 días, que sumado a las redenciones de pena reconocida de: (i) 1 mes 9.5 días en este auto, arroja un total de 13 meses 0.5 días de pena cumplida.

En razón y en mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga,

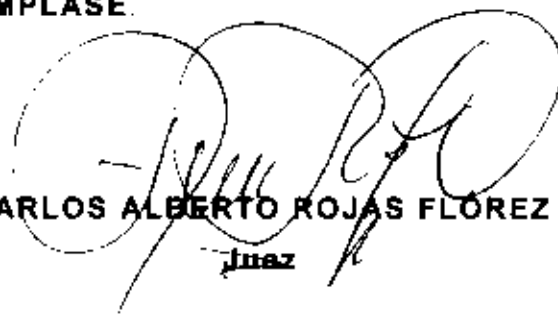
R E S U E L V E

PRIMERO: RECONOCER a NOHORA ESPERANZA CONTRERAS FLOREZ como redención de pena 39.5 días (1 mes 9.5 días), por las actividades realizadas al interior del penal.

SEGUNDO: DECLARAR que a la fecha NOHORA ESPERANZA CONTRERAS FLOREZ ha cumplido una penalidad efectiva de 13 meses 0.5 días.

TERCERO: ENTERAR a las partes que contra esta decisión proceden los recursos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS ALBERTO ROJAS FLÓREZ
Juez